

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1071 -2021-MPH/GPEyT.

31 MAY 2021

Huancayo,

VISTO:

El expediente Administrativo N°85637-D-2021, de fecha 21/05/2021; instada por el recurrente, **DAVILA SAMANIEGO, Orlando**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la **Av. José Olaya N°501-Huancayo**, y el **Informe N°667-2021-MPH-GPEyT/UAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

Que, mediante formulario de solicitud de licencia de funcionamiento N° s/n relacionado al **Expediente Administrativo N°85637-D-21**, de fecha 07/05/2021, el administrado **DAVILA SAMANIEGO, Orlando**, identificado con **DNI N°10107434**, solicitó Licencia de Funcionamiento, para la actividad económica de "Cochera de Vehículos", en el establecimiento ubicado en la **Av. José Olaya N°501-Huancayo**; para cuyo efecto, el referido administrado, adjunta la siguiente documentación: copia del DNI N°10107434; copia de la ficha RUC N° 10101074345.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el **artículo 40 y 46** de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento de Expedición de Licencia de Funcionamiento con **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** de fecha 19/12/2019, que modifico los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM;), Es así que Como parte de los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, del mismo modo para constatar la veracidad de su Declaración Jurada de la Licencia de Funcionamiento presentada por la administrada donde, se hizo una verificación por el área de **fiscalización, in situ con fecha 13/02/2021 a horas 10:15am, donde constato que dicho local no funciona como cochera, al contrario funciona con la actividad de embarque y desembarque de pasajero se deja como evidencia tomas fotográficas, esa actividad está PHOHIBIDO dicha actividades está permitido en los Terminales Terrestre de lo contrario debe tener autorización sectorial que deberán ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de licencia de funcionamiento Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM autorizaciones sectoriales requeridas para el otorgamiento de licencia de funcionamiento**, y para encausar los procedimientos de solicitudes de Licencia de Funcionamiento es indispensable la presentación de dicha autorización del Ministerio de Transportes-MTC. Por lo mismo, es **IMPROCEDENTE** su solicitud de Licencia de Funcionamiento, instado por el administrado **DAVILA SAMANIEGO, Orlando** mediante Expediente Administrativo N°85637-D-21.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con



el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en la **Av. José Olaya N°501-Huancayo**, solicitado por el administrado **DAVILA SAMANIEGO, Orlando**, mediante Expediente Administrativo N°85637-D-2021, de fecha 07/05/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio fiscal ubicado en la **Av. José Olaya N°501-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Unidad de Acceso al Mercado
ENTE